



DECRETO N° **0355**
NEUQUÉN, 16 MAR 2009

El Expediente TMF N° 26700 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el **Dr. RODRIGO ESTEBAN SCIANCA**, apoderado de la firma "**WAL-MART ARGENTINA S.A.**", con el patrocinio letrado de los Dres. **RAÚL EDGARDO FRANCO** y **JULIÁN AMELUNG**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal, y de las Faltas contra la Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental, según lo tipificado en los Artículos 23º) y 45º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha firma al pago de 300 módulos, equivalentes a la suma de \$ **1.500.-**, con más la suma de \$ **15.-** en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, manifiesta que el producto se-cuestrado no estaba alterado o dañado siendo apto para el consumo, dado que no presentaba ningún riesgo para la salud pública;

Que considera que no existe proporción entre el monto de la multa impuesta y la gravedad de la infracción que se le imputa, teniendo en cuenta que no surge informe de antecedentes de la empresa que la encuadren como reincidente;

Que por lo expuesto, requiere se revoque la sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 41/09), manifestando que los argumentos vertidos por el apoderado de la firma carecen de sustento probatorio, dado que sólo se limita a negar la falta cometida, no acompañando prueba alguna que haga caer el Análisis Clínico de la Dirección Municipal de Calidad Alimentaria;

Que de los certificados de antecedentes obrantes en las actuaciones surge que la firma es reincidente;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el

recurso interpuesto y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo dictaminado precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Dr. _____ **RODRIGO ESTEBAN SCIANCA**, apoderado de la firma "WAL-MART ARGENTINA S.A.", con el patrocinio letrado de los Dres. **RAÚL EDGARDO FRANCO** y **JULIÁN AMELUNG**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 41/09 y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 26700 -Año 2006.-

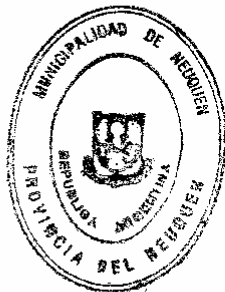
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al Dr. **RODRIGO ESTEBAN SCIANCA**, apoderado de la firma imputada, de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria _____ de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la _____ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
y Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

